



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES-SANTANDER

Carrera 11 Calle 14 Esquina - Telefax 6293366 -
j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sabana de Torres, julio 19 de 2019
OFICIO 1877

FALLO DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA

Señores

RAMA JUDICIAL

soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Acción de Tutela Rad. 686554089001-2019-00212-00 instaurada por CESAR AUGUSTO PACHON CARREÑO contra HIPOLITO GALVIS CAMARGO, vinculando a otros de oficio.

Para los fines pertinentes, me permito informarles que en providencia proferida por este Despacho Judicial, dentro de la Acción de Tutela citada en referenciada, emitida el 19 de julio de 2019, se indicó y ordenó lo siguiente:

"En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, RESUELVE...

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la acción de tutela instaurada por **CESAR AUGUSTO PACHON CARREÑO** en contra de **HIPOLITO GALVIS CAMARGO** trámite al cual se vinculó de oficio a **JORGE ELIECER GALVIS MERCADO** y a la **INSPECCION DE POLICIA DE SABANA DE TORRES**.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a las partes, a través de secretaria, por el medio más eficaz y expedito.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, una vez ejecutoriado el presente auto, previa constancia en el libro radicador. **CUMPLASE... Fdo. FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO, Juez...**

Lo anterior, con el fin de que sea publicado en la página. Adjunto providencia.

Atentamente,


CAROLINA DEL PILAR NAVAS RINCON

Escribiente



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES-SANTANDER

Carrera 11 Calle 14 Esquina – Telefax 6293366 –
j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sabana de Torres, julio 19 de 2019
OFICIO 1878

FALLO DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA

Señores

CENTRO DE DOCUMENTACION JUDICIAL
soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Acción de Tutela Rad. 686554089001-2019-00212-00 instaurada por CESAR AUGUSTO PACHON CARREÑO contra HIPOLITO GALVIS CAMARGO, vinculando a otros de oficio.

Para los fines pertinentes, me permito informarles que en providencia proferida por este Despacho Judicial, dentro de la Acción de Tutela citada en referenciada, emitida el 19 de julio de 2019, se indicó y ordenó lo siguiente:

“En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, RESUELVE...

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la acción de tutela instaurada por **CESAR AUGUSTO PACHON CARREÑO** en contra de **HIPOLITO GALVIS CAMARGO** trámite al cual se vinculó de oficio a **JORGE ELIECER GALVIS MERCADO** y a la **INSPECCION DE POLICIA DE SABANA DE TORRES**.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a las partes, a través de secretaria, por el medio más eficaz y expedito.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, una vez ejecutoriado el presente auto, previa constancia en el libro radicator. **CUMPLASE... Fdo. FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO, Juez...**

Lo anterior, con el fin de que sea publicado en la página. Adjunto providencia.

Atentamente,


CAROLINA DEL PILAR NAVAS RINCON
Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Transcurrido el término de traslado, sería del caso proceder a resolver la acción de tutela instaurada por CESAR AUGUSTO PACHON CARREÑO en contra de HIPOLITO GALVIS CAMARGO, trámite al cual se vinculó de oficio a JORGE ELIECER GALVIS MERCADO y a la INSPECCION DE POLICIA DE SABANA DE TORRES, si no fuera porque su promotor manifestó ante la secretaria su voluntad de desistir (folio 58) debido a que 'lo que estaba solicitando ya le había sido concedido'.

Así las cosas, como quiera que el inciso 2° del artículo 26 del Decreto 2591 de 1991 consagra la potestad, en favor del demandante en tutela, de desistir de su acción, se concluye que es viable aceptar su pedimento, pues tal conducta no ha sido proscrita, sino que por el contrario, constituye la manifestación soberana de la voluntad de terminar o renunciar a las pretensiones en un acto que expresa el ejercicio de la facultad dispositiva de quien interpuso la actuación, debiendo disponer su archivo (Corte Suprema de Justicia, ATL509-2019, ATP324-2019 y ATP244-2019).

Por lo anterior, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES,**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la acción de tutela instaurada por **CESAR AUGUSTO PACHON CARREÑO** en contra de **HIPOLITO GALVIS CAMARGO**, trámite al cual se vinculó de oficio a **JORGE ELIECER GALVIS MERCADO** y a la **INSPECCION DE POLICIA DE SABANA DE TORRES.**

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a las partes, a través de secretaria, por el medio más eficaz y expedito.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, una vez ejecutoriado el presente auto, previa constancia en el libro radicador.

CUMPLASE,


FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO

Juez